



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **FNCOT/ITP/047/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, **CORPORATIVO CREEK, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. **ANA VELINDA TORRES COLÍN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 04 de julio del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/ITP/047/2023**, para la prestación de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, por la cantidad mínima de **\$1,240,000.00 (Un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** mas impuestos y un monto máximo de **\$3,100,000.00 (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos; con una vigencia original pactada del **20 de junio al 31 de diciembre del 2023**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio número **DRMYSG/2114/2023**, de fecha 19 de diciembre de 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para realizar la ampliación de la vigencia y 5% en monto del servicio para el periodo del 01 al 31 de enero de 2024.
3. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2023, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, para realizar la ampliación de la vigencia y 5% en monto del servicio para el periodo del 01 al 31 de enero de 2024, bajo los mismos términos y condiciones originalmente pactados en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **DRMYSG/2118/2023**, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, requirió a la Subdirección de Adquisiciones la celebración de un convenio modificatorio, con el fin de incrementar en un 5% el monto de **"EL CONTRATO"** y ampliar la vigencia del 01 al 31 de enero de 2024, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad a los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la

Handwritten mark

Handwritten signature



Ciudad de México, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su carácter de **Subdirectora General de Administración**, con R.F.C. GAJJ830521BY9, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente convenio, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número DICEP-SP-2023-103, de fecha 20 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de "**EL INSTITUTO FONACOT**".
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. DECLARA CORPORATIVO CREEK, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 3,315 de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, notario público número 162 de Metepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 2436*11, de fecha 09 de noviembre de 2010, denominada **CORPORATIVO CREEK, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: la renta y venta de maquinaria, refacciones, reparación de maquinaria, instalaciones y mantenimiento de redes de distribución, tableros y subestaciones eléctricas, mantenimiento preventivo y correctivo a motores, equipo electromecánico, transformadores de energía, planeación dirección y/o supervisión de obras electromecánicas y civiles, fabricación de estructura mecánica, pailería, soldadura, perforación y rehabilitación de pozos de agua, fabricación de piezas industriales y mantenimiento preventivo, correctivo a industria alimenticia y especialistas en la industria embotelladora.
- II.2 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, por lo que el **C. Ana Velinda Torres Colín**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual



acredita mediante escritura pública número 3,315, de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 de Metepec, Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas en forma alguna.

II.3 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en en Carretera del Departamento del Distrito Federal No. 425, Santa María Atarasquillo, Lerma Estado de México, México, C.P. 52044.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto de "**EL CONTRATO**" originalmente pactado y ampliar la vigencia, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan incrementar el monto máximo de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; incremento que representa el 5% del monto máximo en relación al pactado originalmente en "**EL CONTRATO**".

En virtud de lo anterior, el monto de "**EL CONTRATO**" establecido en la Cláusula Segunda se modifica para quedar en \$3,255,000.00 (Tres millones doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. VIGENCIA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, dentro de la vigencia comprendida del **01 al 31 de enero de 2024**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del **CONTRATO**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y en la que se reconozca como vigencia de "**EL CONTRATO**" hasta el 31 de enero de 2024. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.



Las estipulaciones contenidas en "EL CONTRATO", que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a "EL CONTRATO".

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

**C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL
Y ADMINISTRADORA DE CONTRATO**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ANA VELINDA TORRES COLÍN
REPRESENTANTE LEGAL**

ÁREA CONTRATANTE

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**